



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Auspicio EX-2024-58606430-APN-DD#MS

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-58606430-APN-DD#MS, el Decreto N° 101/85, el Decreto N° 2202/94, la Resolución N° 459/94 de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones, la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA REPRODUCTIVA (SAMeR), solicita el auspicio y Declaración de Interés Nacional al “XXI CONGRESO ARGENTINO DE MEDICINA REPRODUCTIVA”, que se realizará del 12 al 14 de septiembre del 2024 en la ciudad de CÓRDOBA.

Que dicho evento contará con la participación de destacadas personalidades de nuestro país y del extranjero.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los especialistas participantes justifican el otorgamiento del auspicio solicitado.

Que la entidad requirente se compromete a dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 558 de fecha 26 de abril de 2006.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA ha informado que no implicará erogación presupuestaria para este Ministerio.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO no formula objeciones al respecto.

Que la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN ha prestado conformidad en el marco de sus competencias.

Que la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 1° inciso II) del Decreto N° 101/85, modificado por su similar N° 2202/94.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Auspiciase el “XXI CONGRESO ARGENTINO DE MEDICINA REPRODUCTIVA” que se realizará que se realizará del 12 al 14 de septiembre del 2024 en la ciudad de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2°.- Préstase conformidad a la Declaración de Interés Nacional solicitada por la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA REPRODUCTIVA (SAMeR) y elévense las actuaciones a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.